

CONCEJALÍA DE HACIENDA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTAS GASTRONÓMICAS.

Artículo 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 de RDL 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de rutas gastronómicas.

Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza aquellos que se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- CUANTÍA Y BONIFICACIÓN

La cuantía del precio público por la prestación del servicio rutas gastronómicas de la tapa o del puchero será de:

Servicio de Rutas GASTRONÓMICA DE LA TAPA O DEL PUCHERO ... 90,00 €.
(Establecimiento inscrito).

Artículo 4.- OBLIGACIÓN AL PAGO

1- La obligación de pago del precio público nace por el hecho de inscribirse en el servicio de rutas gastronómicas.

2- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5.- GESTIÓN Y PAGO

1- El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

2- El pago del precio público se efectuará con anterioridad a la prestación del servicio.

El obligado al pago deberá presentar, junto con la correspondiente solicitud, la autoliquidación del precio público previamente abonada.

CONCEJALÍA DE HACIENDA

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el 4 de octubre de 2.016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación al día siguiente, permaneciendo en vigore hasta su modificación o derogación expresa.